## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 1392-2012 LIMA ANULABILIDAD DE LAUDO ARBITRAL

Lima, ocho de mayo del año dos mil doce.-

VISTOS; y, CONSIDERANDO: PRIMERO .- Que,

el recurso de casación interpuesto con fecha veintitrés de febrero del año dos mil doce, por Jesús Antonio Lanegra Marín, cumple con los requisitos de admisibilidad regulados en el artículo 378 del Código Procesal Civil, modificado por la Ley número 29364 al haberse recurrido contra una resolución que pone fin al proceso, interponiendo el recurso ante la Sala Superior que emitió la resolución recurrida, dentro del plazo de ley, y acompañando la respectiva tasa judicial a fojas doscientos sesenta y seis del expediente principal. SEGUNDO.- Que, en cuanto a los requisitos de procedencia, al estar frente a un proceso especial, regulado por una norma especial, el artículo 64 numeral 5 del Decreto Legislativo número 1071 establece un requisito de procedencia especial para los pedidos de Anulación de Laudo Arbitral, en el sentido que contra lo resuelto por la Corte Superior, sólo procede recurso de casación cuando el laudo hubiera sido anulado en forma total o parcial. TERCERO.- Que en los de autos, el pedido de nulidad de laudo arbitral ha sido declarado infundado, por tanto el requisito de procedencia indicado en el considerando anterior, no se ha verificado, lo que determina la improcedencia del Por las razones expuestas. declararon: recurso casación. IMPROCEDENTE el recurso de Casación obrante a fojas doscientos sesenta y ocho del expediente principal, interpuesto por Jesús Antonio Lanegra Marín contra la sentencia de vista obrante a fojas doscientos cuarenta del expediente mencionado expedida con fecha cuatro de enero del año dos mil doce; DISPUSIERON la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", bajo responsabilidad; en los seguidos por Jesús Antonio Lanegra Marín contra Iván Felipe Morante





## CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPÚBLICA SALA CIVIL TRANSITORIA

CASACIÓN 1392-2012 LIMA ANULABILIDAD DE LAUDO ARBITRAL

Vinces y otros, sobre Anulabilidad de Laudo Arbitral; y los devolvieron. Ponente Señor Ponce de Mier, Juez Supremo.-

S.S.

**TICONA POSTIGO** 

**ARANDA RODRÍGUEZ** 

PONCE DE MIER

VALCÁRCEL SALDAÑA

MIRANDA MOLINA

Jgi/dro

Dra. MERY OSORIO VALLADARES

Dra. Mery Osorio